

Ver sol 10829.

Bach



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 10739

Es objeto de la presente Ordenanza asegurar la protección de la salud humana y del medio ambiente, en lo que respecta al uso de agroquímicos en el control biológico de espacios verdes dentro del territorio del Municipio.-

Artículo-1º:-Prohibíbase la aplicación de agroquímicos para la eliminación de pastizales y otras especies vegetales, en todos los predios ubicados en el Municipio de Lanús, ya sean de dominio público o privado perteneciente al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/o en predios de dominio privado de uso o acceso público.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías correspondientes, elaborará en un plazo de 60 días corridos a partir de la aprobación de la presente, el proyecto de régimen de sanciones administrativas y económicas que correspondiere por su incumplimiento de acuerdo a la normativa vigente, a fin de ser tratado por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 23 de octubre de 2009.-

FIRMAS

LETICIA MOHICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 2195

FECHA 26 OCT 2009 Registrada bajo el nro

10739

A. B. STEPAÑOFF MICHAÏLOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA ANTONIO  
JEFATURA DE  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

